

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de febrero de 2022
Señora Juez, paso a despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 201

RADICADO: 2018-000243-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO GUILLERMO CORREA

**DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA
SONIA JARAMILLO DE ARANGO**

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-34555, de propiedad de la señora Sonia Jaramillo de Arango, se comisiona para su secuestro al señor Juez Civil Municipal –Reparto- del Municipio de Quimbaya, Quindío, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593, numeral 11, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595 numeral 5, del mismo compendio normativo.

Se advierte que la diligencia de secuestro ya se realizó una vez, empero, se dejó sin

efectos porque pudo comprobarse que el inmueble secuestrado era diferente al que fue embargado en este proceso, por tal razón, se ordena al comisionado oficiar a las autoridades administrativas que corresponda, a fin de poder determinar con claridad el bien inmueble a secuestrar. De igual manera se requiere a la parte ejecutante para que aporte toda la documentación que tenga en su poder que permita determinar de forma inequívoca las características, identificación y linderos del bien inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 del 23 de febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dd382f263f4a81a8c46b7f977b0dcda69498237f4661e59532f33cd1a0cce1**

Documento generado en 22/02/2022 10:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>